III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CERTIFICACIÓN de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, relativa a la aprobación de las bases y la convocatoria para el ingreso como personal funcionario de carrera de seis plazas de Técnico de Educación y Cultura, mediante el sistema de concurso-oposición.

Referencia: Hacienda, Personal y Nuevas Tecnologías.– Expediente: 1.457/16.

NÚMERO EN EL ORDEN DEL DÍA: 22.

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE OCTUBRE DE 2016.

ACUERDO N.º: 147/16.

Carmen Lucas Lucas, Secretaria General de esta Diputación Provincial, CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta correspondiente, pendiente de aprobación en la siguiente sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, la Junta de Gobierno en la sesión citada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN SEIS PLAZAS DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Se da cuenta del asunto en la forma establecida en el artículo 62.2 del Reglamento Orgánico y no se produce debate. En ejercicio de las facultades delegadas en el Decreto de la Presidencia n.º 2.331, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Nuevas Tecnologías y por unanimidad, la Junta de Gobierno ACUERDA:

Aprobar las Bases y convocatoria (folios 49 a 62, ambos inclusive, del expediente) para la selección, mediante concurso oposición, de personal funcionario de carrera en seis plazas de Técnico de Educación y Cultura en el Servicio de Cultura y Publicaciones de esta Diputación Provincial.

(Referencia: Expediente: 1.457/16. Acuerdo n.º 147/16).

Valladolid, 26 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
Fdo.: Carmen Lucas Lucas

CÚMPLASE LO ACORDADO
El Presidente,
Fdo.: Jesús Julio Carnero García

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN LOS PUESTOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA DIPUTACIÓN

Primera.– Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en las plazas de esta Diputación Provincial que figuran en el Anexo I de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo I y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo y, en su caso, Subgrupo, que igualmente se especifica.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el tablón de anuncios de la Diputación y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida y que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

f) Los demás que se especifican en el Anexo I en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que en todo caso habrá de acreditarse, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) del primer párrafo de esta Base, lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Tercera.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (cuyo modelo se adjunta como Anexo III) para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el Anexo I) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), y asimismo de forma telemática a través de la ventanilla virtual de la Diputación (www.sede.diputaciondevalladolid.es).

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo I, serán satisfechos por las personas interesadas en la C/C n.º IBAN: ES58-2108-4300-1500-3203-9294, de la Entidad CEISS «Caja España-Duero», mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso, en el que figuren los datos de la persona aspirante y que se unirá a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta.– Admisión de personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

Quinta.– Tribunal.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el Tribunal calificador estará compuesto del siguiente modo:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Juan Carlos Olea Nieto.

Suplente: D. Aurelio Baró Gutiérrez.

VOCALES:

- Designado/a a propuesta de la Junta de Castilla y León:

  Titular: D.ª Ana María Company Vázquez.

  Suplente: D.ª Teresa Morán Palao.

- Tres funcionarios de la Diputación:

  Titulares: D.ª M.ª Paz Malfaz Sanz, D.ª Natividad García Hernández y D.ª Rosa Isabel Hernández del Campo.

  Suplentes: D.ª María Rodríguez-Monsalve Pastor, D.ª Begoña Pastor Cuadrado y D. Ignacio Javier López Pérez.

SECRETARIO/A:

Titular: D. Jesús M.ª Benito López.

Suplente: D.ª M.ª del Pilar García Gamarra.

Podrán asistir, como observadores y observadoras, los siguientes:

OBSERVADORES/AS:

A propuesta del Grupo Popular:
Titular: D.ª Inmaculada Toledano Flores.
Suplente: D. Agapito Hernández Negro.

A propuesta del Grupo Socialista:
Titular: D. Julio de Valle de Íscar.
Suplente: D.ª Teresa Campos de Lozar.

A propuesta del Grupo Toma la Palabra-IU-EQUO:
Titular: D. Salvador Arpa de la Fuente.
Suplente: D.ª Esther Mínguez González.

A propuesta del Grupo Sí Se Puede:

D. Héctor Gallego Blanco.

A propuesta del Grupo Ciudadanos:

D.ª Pilar Vicente Tomás.

A propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Javier Villafáñez Uña.

Suplente: D. Gonzalo Parra Neches.

La modificación del Tribunal, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015) y podrán ser recusadas por las personas aspirantes de conformidad con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

A los efectos de abono de asistencias, las personas miembros del Tribunal estarán integradas en la categoría correspondiente al grupo y, en su caso, subgrupo de titulación que se señala en el Anexo I.

Sexta.– Fase de concurso.

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el Anexo I.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A los efectos de valoración, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por las personas solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación al efecto por parte de la Administración.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación el resultado de la misma, con la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

Séptima.– Desarrollo de la oposición.

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de 8 meses. Las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido ese tiempo máximo sin que recaiga resolución expresa, teniendo derecho a la devolución de los derechos de examen.

Quince días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación el día, hora y lugar en que se celebrará.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra «H», según la Resolución de 24 de febrero de 2016 («B.O.E.» n.º 49, de 26 de febrero de 2016), de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, o que se prevea de otro modo en el Anexo. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación.

Octava.– Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en el Anexo I, serán calificados con un máximo de 10 puntos cada uno de ellos.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

Novena.– Puntuación definitiva y propuesta de nombramiento.

Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sumada a la puntuación de la fase de concurso, así como la propuesta

de nombramiento a favor de las personas que hubieran obtenido la mayor puntuación, pudiendo el Tribunal proponer el nombramiento de hasta un veinte por ciento adicional al número de plazas convocadas.

En el caso de que ninguna persona aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Décima.– Bolsa de funcionarios interinos.

Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación ordenada de personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, no hayan obtenido plaza. Dicha lista se elaborará a los efectos de constitución de una bolsa de empleo que será utilizada para llamamientos como funcionarios interinos. Su funcionamiento se regulará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Valladolid o en la norma que en cada momento lo regule.

Undécima.– Presentación de documentos y nombramiento.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Diputación, en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas expedido por los servicios médicos que designe la Diputación.

4.º) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra d) del primer párrafo de la Base Segunda.

5.º) Declaración jurada de no encontrarse incursa en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Duodécima.– La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.– En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

Oferta de Empleo: 2016.

Denominación de las plazas: Técnico/a de Educación y Cultura.

Número de plazas: 6, correspondientes en la plantilla a los números 1866001, 1866003, 1866013, 1866017, 1866018 y 1866020. 1 plaza por turno de personas con discapacidad y 5 plazas por turno libre. Las personas aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos, lo que se deberá señalar en la instancia de participación.

Las personas que soliciten participar en el turno de discapacidad habrán de acreditar esta circunstancia mediante documentación que a tal efecto sea expedida por la administración pública correspondiente, la cual se adjuntará a la solicitud de participación. El grado de discapacidad habrá de ser igual o superior al 33%, y dicha discapacidad habrá de ser compatible con el ejercicio de las tareas propias de las plazas a cubrir.

Asimismo, deberán indicar en el momento de formalizar la solicitud si precisan de alguna adaptación o ajuste para la realización de cualquiera de los ejercicios del proceso selectivo. En el supuesto de que la plaza reservada para el turno de personas con discapacidad no se cubra, se acumulará a las ofertadas en el turno libre.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Requisitos específicos:

Grado o Diplomatura Universitaria en Ciencias Humanas, Sociales o Jurídicas o tres cursos completos de cualquier licenciatura en Ciencias Humanas, Sociales o Jurídicas.

Permiso de conducir clase B.

Derechos de examen: 15 euros. De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen, se aplicará una reducción del 50% de la tarifa a personas en situación de desempleo y a aquéllas que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 6, dicha situación de desempleo habrá de acreditarse en el momento de presentación por parte de las personas interesadas de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas, adjuntando certificado de encontrarse inscrito como demandante de empleo expedido por la oficina de empleo correspondiente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, se establece una bonificación del 100% de la tasa a los miembros de las familias numerosas de categoría especial y del 50%

para los de categoría general. Este extremo se acreditará adjuntando a la solicitud para participar en las pruebas selectivas fotocopia del título de familia numerosa expedido por la Administración correspondiente, en el que conste la vigencia del mismo.

FASE DE CONCURSO

Por servicios prestados en la Administración Pública como Técnico de Educación y Cultura: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos, acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

Acreditación:

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que consten el puesto de trabajo desempeñado y el tiempo de servicios.

FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Primera prueba:

Consistirá en un test de 50 preguntas sobre las materias generales y específicas del programa especificado en el Anexo II, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Las posibles respuestas serán cuatro, de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente en la proporción que determine el Tribunal. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos. Esta prueba se calificará con un máximo de 10 puntos, estableciendo el Tribunal la nota de corte necesaria para superar la prueba.

Segunda prueba:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir por las personas aspirantes de entre tres extraídos al azar, sobre las materias específicas del programa, durante un tiempo máximo de tres horas. Este ejercicio será objeto de lectura pública ante el Tribunal, quien podrá formular preguntas a la persona aspirante sobre el mismo durante un tiempo máximo de diez minutos. Esta prueba se calificará con un máximo de 10 puntos estableciendo el Tribunal la nota de corte necesaria para superar la prueba.

Tercera prueba:

Consistirá en la presentación de una unidad didáctica previamente elaborada por parte de las personas aspirantes, sobre un tema libre, y su exposición y defensa ante el Tribunal. En la misma se especificarán objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención específica a las personas del medio rural a las que va destinada.

El día y hora que sea citado, el aspirante entregará la unidad didáctica al Tribunal, procediendo acto seguido a su defensa. La unidad didáctica habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Elaboración propia.
- Formato papel.

- Una extensión máxima de seis folios formato DIN-A4, a una sola cara, sin incluir anexos, portada y contraportada.
- La portada contendrá exclusivamente la identificación de la persona aspirante y el título de la unidad didáctica.
- El tipo de letra a emplear será Times New Roman o Arial, tamaño 12, interlineado sencillo.
- Los anexos, en caso de presentarse, sólo podrán contener información auxiliar de apoyo a la unidad didáctica principal.

Previamente al comienzo de la defensa de la unidad didáctica, las personas aspirantes dispondrán de cinco minutos para la elaboración de un esquema que podrán utilizar durante su exposición. Dicho esquema deberá ser entregado al Tribunal al finalizar la misma.

Las personas aspirantes defenderán la unidad didáctica, durante un tiempo máximo de veinte minutos. En esta prueba el Tribunal valorará, fundamentalmente, la explicación clara, ordenada y coherente de los conocimientos mostrados, la precisión terminológica empleada, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, y las habilidades docentes y de comunicación. Asimismo, el Tribunal valorará la aptitud pedagógica de la persona aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Para la defensa de la unidad didáctica se podrán utilizar materiales de apoyo no informático.

Finalizada la defensa de la unidad didáctica, el Tribunal podrá plantear cuestiones al aspirante sobre la misma si lo estima conveniente, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará con un máximo de diez puntos, puntuando un máximo de tres puntos y medio la unidad presentada y un máximo de seis puntos y medio la defensa que el aspirante realice de la misma.

ANEXO II

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.– El poder legislativo: las Cortes Generales. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3.– La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4.– La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El Registro Electrónico.

Tema 5.– El Acto Administrativo: concepto y clases. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 6.– La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 7.– Los Contratos del Sector Público. Requisitos de los contratos. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.

Tema 8.– El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9.– La provincia en el régimen local: Concepto, elementos, organización provincial. Estudio de los órganos de gobierno provinciales.

Tema 10.– Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 11.– El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 12.– Prevención de Riesgos laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13.– Transversalidad de la imagen en los programas de Aulas de Cultura en la Diputación de Valladolid.

Tema 14.– Educación Permanente: Concepto, historia y dimensión Universal.

Tema 15.– Aprender a lo Largo de la Vida. Fundamentación y contextualización del Plan estratégico de ALV.

Tema 16.– Enseñar y aprender en la sociedad del conocimiento.

Tema 17.– Desigualdad cultural y educación de personas adultas.

Tema 18.– Psicosociología de los destinatarios en la formación y animación de personas adultas.

Tema 19.– Diseño curricular y módulos formativos en el ALV de la Diputación de Valladolid.

Tema 20.– Acreditación de competencias profesionales y la formación no reglada.

Tema 21.– La Administración Local y el acceso a niveles educativos de las personas sin formación reglada.

Tema 22.– La escritura creativa en la educación permanente de personas adultas.

Tema 23.– Educación para el ocio y el tiempo libre en las personas adultas del medio rural.

Tema 24.– Dimensión sociocultural y educativa de la animación.

Tema 25.– El proceso didáctico y desarrollo curricular de los programas de la Diputación de Valladolid.

Tema 26.– La Pedagogía crítica en el aprendizaje a lo largo de la vida: alternativas para una educación transformadora.

Tema 27.– Nuevo concepto de formación básica como clave para el desarrollo personal, social, cultural y laboral.

Tema 28.– Núcleos temáticos y multidisciplinares. Temas transversales en la formación para personas adultas.

Tema 29.– Estrategias de intervención socioeducativa con personas adultas.

Tema 30.– Modelos y metodología en educación de personas adultas.

Tema 31.– El aprendizaje dialógico y las comunidades de aprendizaje.

Tema 32.– Metodología de la participación.

Tema 33.– La educación permanente en los organismos gubernamentales y no gubernamentales en el medio rural y su incidencia en la Diputación de Valladolid.

Tema 34.– El trabajo con grupos: indicadores de funcionamiento grupal y técnicas de grupo. Toma de decisiones y resolución de conflictos.

Tema 35.– Metodología de alfabetización y desarrollo cultural en el medio rural de la Diputación de Valladolid.

Tema 36.– Educación para el desarrollo en el medio rural de Valladolid.

Tema 37.– Líneas estratégicas del plan de aprendizaje a lo largo de la vida 2014-2020.

Tema 38.– Evaluación en los programas educativos y culturales de la Diputación de Valladolid.

Tema 39.– Evaluación e indicadores del plan estratégico ALV.

Tema 40.– Los Técnicos de Educación y Cultura como agentes de dinamización cultural, social y laboral.

Tema 41.– Animación sociocultural y Corporaciones locales.

Tema 42.– Desarrollo local: organización de la comunidad y participación.

Tema 43.– Redes de recursos educativos y culturales en el medio rural en la provincia de Valladolid con incidencia en el aprendizaje a lo largo de la vida.

Tema 44.– Movimientos sociales y desarrollo cultural.

Tema 45.– La promoción de la vida asociativa de las personas adultas.

Tema 46.– La educación de personas adultas en la Unión Europea.

Tema 47.– La educación de personas adultas en la normativa vigente.

Tema 48.– La Ley de Educación de personas adultas en la Comunidad de Castilla y León, y su implicación con la Administración Local.

Tema 49.– Ciudad educativa: proyección en el medio rural.

Tema 50.– Programa de desarrollo y refuerzo de las competencias básicas.

Tema 51.– Misión y visión del Plan estratégico de aprendizaje a lo largo de la vida.

Tema 52.– El aprendizaje de las personas adultas y los desafíos del siglo XXI.

Tema 53.– Alfabetización digital y aprendizaje a lo largo de la vida.

Tema 54.– La investigación – acción en la formación para personas adultas en el medio rural.

Tema 55.– La Pedagogía de la pregunta y su aplicación en las Aulas de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid.

Tema 56.– El papel de la Diputación de Valladolid en el desarrollo de la formación y animación.

Tema 57.– La eurítmica como herramienta significativa en el envejecimiento positivo en personas adultas.

Tema 58.– Autoconcepto y aprendizaje a lo largo de la vida.

Tema 59.– Pedagogía de la esperanza y su aplicación en el medio rural de la provincia de Valladolid.

Tema 60.– Posibilidades de e-learning para la formación de personas adultas en la provincia de Valladolid.

CV: BOCYL-D-24012017-16